



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

**17 diciembre, 2020
UAI-MT/373-2020**

**MSc. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde Municipal.**

Junta Vial Cantonal

**Asunto: Informe de control interno referente al Libro de Acta e informes
semestrales de la Junta Vial Cantonal (JVC)**

Por medio de la presente se remite el Oficio No. UAI-MT/373-2020, Informe 06-20120, en el cual se remite el informe de control interno referente a las actas e informes semestrales de la Junta Vial Cantonal (JVC).

Así mismo, se solicita que se proporcione a esta auditoria las acciones correctivas según lo que indica la Ley General de Control Interno.

Se remitirá el documento electrónico con firma digital al correo institucional.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditora



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

17 diciembre, 2020
UAI-MT/373-2020

1. INTRODUCCION

1.1 Origen del Estudio

El presente estudio de carácter especial se origina en el cumplimiento del artículo 22, inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno y del plan de trabajo del periodo 2020.

Asimismo, en cumplimiento del acuerdo No. SM-892-2020 de la Sesión No. 017-2020 celebrada por el Concejo Municipal y en lo que nos interesa dice: ... “para que pueda realizar la fiscalización de todos los hechos indicados en esta misiva y que rinda un informe a este Concejo Municipal...”

1.2 Objetivo del Estudio

Analizar la efectividad del sistema del control interno establecido en la Junta Vial Cantonal sobre la remisión de informes y así mismo, con respecto el control de sus actas.

1.3 Alcance del Estudio

Se realizó la revisión del libro de actas y la solicitud de informes señalados en el reglamento JVC del periodo 2019 y 2020.

1.4 Limitaciones

Atraso en la recopilación y entrega de la información, así mismo, en aclaraciones a informaciones suministradas.

2. RESULTADOS

Derivado del análisis de la información y de las pruebas de cumplimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

17 diciembre, 2020
UAI-MT/373-2020

Libro de Actas

2.1 En la revisión del Libro de Actas de la Junta Vial, se determinó lo siguiente:

- a. Esta auditoria legalizo el Libro de actas de la JVC, el 25 de enero del 2019, del folio 35 al 100.
- b. Se determinaron las siguientes situaciones en la revisión del Libro:

Periodo 2016-2020

Acta	Fecha	Folio	Firma	
			Presidente	Secretaria
18	16/08/2018	36	Si	Si
19	No observa	---	---	---
20	21/02/2019	37	Si	Si
21	21/03/2019	41	Si	Si
22	25/04/2019	42	Si	Si
23	23/05/2019	44	Si	Si
23	23/04/2019	46	Si	Si
24	No observa	---	---	---
25	No observa	---	---	---
26	No observa	---	---	---
27	No observa	---	---	---
28	No observa	---	---	---
29	20/09/2019	47	Si	Si
30	28/09/2019	50	Si	Si
31	29/10/2019	51	Si	Si
32	14/02/2020	52	Si	Si

Como se puede apreciar no se observan las actas de los meses de junio a setiembre del 2019. Cabe indicar que esta situación no se observa en la actual Junta.

Periodo 2020-2024

Acta	Fecha	Folio	Firmada	
			Presidente	Secretaria
ORD -01-P-2020-2024	29/06/2020	55	Si	Si
EXT-02-P-2020-2024	03/07/2020	56	Si	Si



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

17 diciembre, 2020
UAI-MT/373-2020

EXT-02-P-2020-2024	20/07/2020	57	Si	Si
ORD -02-P-2020-2024	23/07/2020	59	Si	Si
ORD -03-P-2020-2024	24/07/2020	64	Si	Si
EXT-04-P-2020-2024	24/08/2020	69	Si	Si
EXT-05-P-2020-2024	25/08/2020	70	si	Si
ORD -03-P-2020-2024	27/08/2020	72	si	Si
EXT-06-P-2020-2024	03/09/2020	75	si	Si
EXT-07-P-2020-2024	07/09/2020	77	si	Si
ORD -04-P-2020-2024	24/09/2020	79	Si	Si
EXT-08-P-2020-2024	19/10/2020	83	Si	Si
ORD -05-P-2020-2024	22/10/2020	85	Si	Si

2.2 Se determino en el acta No. ORD-04-P-2020-2024, está firmada por la Vicealdea Municipal en calidad de Presidente de la Junta Vial Cantonal, ante la duda si dicho funcionario le compete dicha firma ante la ausencia del Presidente de la Junta Vial aunque este activamente laborando, se realizó la consulta a la Asesoría Legal.

El 09 de diciembre del presente se recibió el Oficio No. DSJ 083-2020 del 08 de diciembre del 2020, en el cual señala con respecto a la consulta:

“Por lo tanto, en casos de ausencia de los titulares, es el respectivo suplente de cada uno de los miembros de la Junta Vial es quien debe sustituirlos. Por consiguiente, en la ausencia del presidente titular, el vicepresidente es quien lo sustituye.”

Así mismo, se consultó si esta situación se puede subsanar legalmente, señalando:

En relación a que sea la vice alcaldesa firmo el acta de dicha sesión como presidente, el acta tiene validez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley General de la Administración Pública, la cual dispone que: -

“En caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá estarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto.”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

17 diciembre, 2020
UAI-MT/373-2020

La jurisprudencia administrativa emanada la Procuraduría General de la República, ha establecido en relación al principio de conservación de los actos administrativos adoptados por un órgano colegiado y ha indicado lo siguiente:

“... un principio que rige en el Derecho Administrativo es el de la conservación del acto. Según ese principio, la Administración tiene el poder-deber de procurar el mantenimiento de sus actos, siempre que ello no implique una contravención grave al ordenamiento jurídico o a los derechos de terceros. Por ello, tanto la doctrina como la legislación prevén distintos grados de nulidad, así como los remedios jurídicos para solventar los vicios que las generan. Cuando el vicio pueda ser rectificado, la Administración no sólo tiene la facultad, sino el deber de procurar su corrección. (Véase Dictamen C-243-2017 de de fecha 23 de octubre del 2017 de la Procuraduría General de la República)

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, la cual dispone que:

“En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Por consiguiente, la secretaría es la responsable de que se consignen en las Actas las firmas respectivas, por cuanto se corrobora que estuvo presentes en la sesión respectiva los miembros los miembros respectivos de la Junta Vial Cantonal pudiendo bajo la responsabilidad de la secretaría verificar la constatación de las firmas respectivas. Por lo anterior, se logra corroborar que el vice presidente Si estaba presente, pudiendo el mismo ser rectificado por el secretario mediante una nota marginal, por cuanto se puede corroborar que este SI ESTUVO PRESENTE EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE DE JUNTA VIAL.

2.3 No se cuenta con la práctica de realizar la entrega formal del Libro de actas de Junta Vial y el detalle de los acuerdo comunicados o pendientes, cuando se realiza el cambio o sustitución del secretario.

2.4 El secretario de la Junta Vial es el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, al respecto, se recomienda analizar dicha designación, debido a la responsabilidades y la carga de trabajo de dicha unidad. Como se puede apreciar en el artículo No.16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba, el cual señala las atribuciones del Secretario:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

17 diciembre, 2020
UAI-MT/373-2020

- a) Levantar y confeccionar las actas de las sesiones;
- b) Comunicar las resoluciones o acuerdos;
- c) Recolectar las firmas de las actas así como velar por la existencia, actualización y custodia del libro de Actas.

Como se puede apreciar, las gestiones secretariales requieren tiempo y revisión con el fin de no cometer errores u omisiones.

Con respecto a las atribuciones del secretario se recomienda analizar la incorporación del elemento de control, como son:

- Custodiar el libro de actas y tramitar la sustitución en caso de pérdida.
- Llevar control de los asuntos pendientes que hayan sido solicitados o trasladados a otras instancias para su resolución y mantener a la Junta Vial Cantonal debidamente informado.

2.5 Se realizó reuniones con el actual Secretario de la Junta Vial, con el fin de aclarar la función de la auditoría en la legalización del libro y aclarar dudas.

Informes semestrales presentados a la JVC

2.6 Se solicitaron los informes semestrales de evaluación de la Gestión Vial Cantonal, elaborados y presentados en forma escrita por el Director de la Unidad Técnica.

En el Oficio No. UTGV-INT-287-11-2020 del Director UTGV, señala con respecto al tema, “Con el fin de llevar un mejor control e información en la ejecución de proyectos, los informes de la gestión vial se presentaban de manera mensual, a parte de los informes semestrales”. Se remitió a la auditoría con los recibidos conformes de los miembros de la Junta Vial los informes mensuales con corte en la primera quincena de cada mes del periodo 2020.

Se observó el informe No. UTGV-EXT-290-2020 del 22 de setiembre del 2020, el cual corresponde detalla las actividades del primer semestre del 2020, con el recibido de la vicealcaldía municipal.

El informe del primer semestre del 2019, del Director de la UTGV del 22 de julio del 2019, en el oficio No. UTGV-EXT-240-08-2019. El cual fue



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

17 diciembre, 2020
UAI-MT/373-2020

presentado en la sesión de JVC el 23 de agosto del 2020, en el Acta No. 27-2019. El segundo semestre del 2019, lo presento en el Oficio No. UTGV-EXT-016-01-2020 del 27 de enero del 2020.

Presentación de los informes Evaluación de la Gestión Vial Cantonal al Concejo Municipal

2.7 Se solicitaron las actas del Concejo Municipal en donde se presentaron a conocimiento los informes semestrales de la evaluación de la gestión vial municipal del periodo 2019, pero a la fecha de este informe se encuentra pendiente dicha información por parte de la Administración.

Con respecto al periodo del 2020, el 09 de diciembre del 2020 nos indicó la Secretaria del Concejo Municipal ai, sobre la presentación del primer semestral lo siguiente:

“Le indico que el día de ayer en Sesión del Concejo Municipal fue presentado por la Alcaldía según oficio MT-DA-LFLA-831-2020(081220), incorporado y dado por conocido en dicha Sesión el Informe del primer semestre 2020 de las actividades realizadas por el Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial mediante el oficio UTGV-EXT-290-09-2020, al haberse realizado la sesión el día de ayer se está trabajando en la transcripción del acuerdo por lo que posteriormente se le brindará copia del mismo.”

El informe del primer semestral del 2019 de la UTGV, No. UTGV-EXT-240-08-2019 fue de conocimiento del Concejo Municipal el 27 de agosto del 2019 en el Acta No. 174-2019.

El segundo informe semestral del periodo 2019, se presentó al Concejo Municipal en el Acta Extraordinaria No.111-2020 del 11 de marzo del 2020, en la rendición de cuentas del señor Alcalde periodo 2019-2020, según oficio No. MT-DA-LFLA-850-2020 del 10 de diciembre del 2020. Con respecto a lo anterior, no queda referenciada en el acta de la presentación del informe semestral de la JVC. El Director de la UTGV, nos señalo que realizó un informe preliminar en el oficio No. UTGV-EXT-016-01-2020 del 27 de enero del 2020, misma que fue presentada al Concejo Municipal, según acta No. 196-2020 del 28 de enero del 2020.

No se logró evidenciar en el reglamento interno fechas de presentación de los informes semestrales al Concejo Municipal. Así mismo, se deben de referenciar en la rendición de cuentas y en el informe preliminar la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

17 diciembre, 2020
UAI-MT/373-2020

presentación del segundo informe de la JVC, con el fin de cumplir con lo señalada en la normativa.

Criterios o Normativa a cumplir.

a. De las sesiones ordinarias y extraordinarias

Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba, establece:

En el artículo 19, señala que la Junta Vial sesionará ordinariamente, como mínimo, una vez al mes y extraordinariamente cada vez que lo acuerde la Junta Vial Cantonal o sea convocado por el Presidente del Directorio.

Decreto Ejecutivo No. 40138-MOPT. Alcance 41 de La Gaceta del 23 de febrero del 2017.

Artículo 10: La Junta Vial sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando su presidente o al menos tres de sus miembros la convoquen con al menos veinticuatro horas de anticipación

b. Sustitución del presidente

Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba, establece en el artículo 15, inciso a) establece que unas de las atribuciones del vicepresidente, es sustituir Presidente en sus ausencias temporales.

c. Informe semestral Concejo Municipal

Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba, establece en el inciso h, artículo 18 una función y atribución de la JVC:

h. Conocer los Informes semestrales de Evaluación de la Gestión Vial Cantonal, elaborados y presentados en forma escrita por el Director(a) de la Unidad Técnica.

Decreto Ejecutivo No. 40138-MOPT. Alcance 41 de La Gaceta del 23 de febrero del 2017, establece en el artículo 11, inciso d, una de las competencias de la JVC:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

17 diciembre, 2020
UAI-MT/373-2020

Conocer los informes semestrales de la evaluación de la gestión vial municipal que deberá elaborar la administración municipal, para ser presentados a conocimiento del Concejo Municipal.

d. Cumplimiento de la normativa

Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Turrialba, señala en el inciso b) del artículo 14 una atribución del presidente, es “Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativas que regulen la Junta Vial y la gestión vial cantonal”

Ley General de Control Interno.

- a. Responsabilidad por el sistema de control interno,** (artículo 10): Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.
- b. Sistemas de información,** (Artículo 15): “Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiéndose esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada. En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes: a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno. ...”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

17 diciembre, 2020
UAI-MT/373-2020

- c. Normas de control interno para el sector Público en el artículo 5.7, sobre la calidad de la información, señala:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se da a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.

3. RECOMENDACIONES

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

Al Alcalde Municipal.

En su condición de administrador general y de su responsabilidad de vigilar por la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, tal como lo establece el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, se le emiten las siguientes recomendaciones:

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

- 4.1** Cumplir con la normativa señalada en este informe en lo referente a la periodicidad de las sesiones. (Ver apartado 2.b)
- 4.2** Corregir la firma del acta No. No. ORD-04-P-2020-2024, según lo indicado por la Asesoría Legal. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de enero del 2021. (Ver apartado 2.2)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

17 diciembre, 2020
UAI-MT/373-2020

- 4.3 Analizar y ejecutar las acciones correspondientes a las debilidades de control interno señaladas. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 28 febrero del 2021. (Ver apartado 2.3, 2.4 y 2.7)
- 4.4 Implementar en reglamento o la normativa correspondiente, las fechas cortes que se deben de remitir los informes semestrales de la Junta Vial Cantonal al Concejo Municipal. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 28 de febrero del 2021. (Ver apartado 2.7)

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente.

Karleny Salas Solano
Auditora